

Acta N°. 52-2015

Sesión Ordinaria celebrada el día cuatro de diciembre de dos mil quince, inicialmente programada a iniciar a las nueve horas, iniciando al ser las nueve horas treinta minutos en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

Agenda

I.	Apertura y comprobación del quórum
II.	Oración de agradecimiento
III.	Aprobación o modificación del Orden del Día
IV.	Lectura de Correspondencia: a-AL-231-10-2015 atención AJDIP-408-2015 Viáticos Comisión Salvemos al Golfo b-DA-0113-2015_Aquacorporación cultivo tilapias Lago Arenal c-DGA-142-11-2015 Caso remate de las armas y manual de puestos d-Propuesta Reglamento Almacén de Materiales e-DGT-SJ-025-11-2015 ICCAT Comisión Internacional Conservación Atún del Atlántico f-AL-251-12-2015 Caso embarcación Oso Yogui
V.	Audiencia a-Misión – Visión INCOPECSA
VI.	Informes y Mociones de Presidencia
VII.	Mociones de Directores a-Gestiones ante CCSS Seguro pescadores
VIII.	Seguimiento Acuerdos a-Reglamento habilitación Licencias C-064-2015 b-Suripera
IX.	Asuntos Varios a-Fiesta recreativa infantil –Lago de La Sabana- Radio Costa Rica
X.	Cierre

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Sr. Walter Cruz Sandoval, Vicepresidente Junta Directiva

ARTICULO I

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo
Sr. Walter Cruz Sandoval	Vicepresidente Junta Directiva
Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz	Directora Representante Ministro Agricultura y Ganadería
Sr. Henry García Zamora	Director Representante Provincia de Guanacaste

Sra. Anita McDonald Rodríguez	Director Representante Provincia de Limón
Sr. Roy Carranza Lostalo	Director Representante Comisión Nacional Consultiva de Pesca
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente en propiedad
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente en propiedad
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION	
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director Representante Provincia de Puntarenas
Sr. Fernando Mora Rodríguez	Director Representante Consejo de Gobierno
ASESORES PRESENTES	
Sr. Guillermo Ramírez Gätjens	Jefe Secretaría Técnica
Sr. Rafael Abarca Gómez	Auditor Interno

ARTICULO II

Oración de agradecimiento

Procede el Sr. Roy Carranza Lostalo, a elevar una oración al Todopoderoso, solicitándole dirección en la toma de decisiones de éste Órgano Colegiado.

ARTICULO III

Aprobación o modificación del Orden del Día

Una vez leído el orden del día propuesto el mismo es sometido consideración de los Sres. Directivos, siendo aprobado.

ARTICULO IV

Lectura de correspondencia

AL-231-10-2015 atención AJDIP-408-2015 Viáticos Comisión Salvemos al Golfo

Se procede a dar lectura al oficio AL-231-10-2015, suscrito por los Sres. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal y Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, por medio del cual y en atención a lo solicitado por la Junta Directiva mediante Acuerdo AJDIP/408-2015, en el cual se instruyó a la Dirección General Administrativa conjuntamente con la Asesoría Legal, para que, con apego al marco de legalidad, preparen una propuesta de Acuerdo que venga a garantizar la procedencia del reconocimiento de los viáticos a los pescadores que forman parte de la Comisión Salvemos al Golfo, por su participación en las reuniones de esa Comisión.

En su oficio, manifiestan los remitentes que en las actuales condiciones y con fundamento a lo establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transportes para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, bajo resolución número R-DC-111-2011, no resulta procedente tal reconocimiento de dichos gastos, amén de que tampoco se enmarca dentro de las excepciones contempladas en éste, además de que tampoco existe Acuerdo alguno de nombramiento y conformación de la citada Comisión.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-505-2015

Considerando

1-Se conoce oficio AL-231-10-2015, suscrito por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, por medio del cual, atendiendo la solicitud contenida en el Acuerdo AJDIP-408-2015, en relación a la posibilidad legal de que el INCOPECSA reconozca viáticos a los pescadores que forman parte de la Comisión Salvemos al Golfo, por su participación en las reuniones de dicha Comisión.

2-Manifiesta el Asesor Legal que si bien es cierto la Ley 7384, Ley de Creación del INCOPECSA, autoriza a la Institución a crear las Comisiones asesoras que considere conveniente, lo cierto del caso es que en relación con la Comisión Salvemos al Golfo, no existe acuerdo de creación de la misma.

3-Que en ese giro, se tiene además que el artículo 53 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, establece una serie de autorizaciones especiales, o excepcionales, para el reconocimiento de éste tipo de viáticos, los cuales deben ser sometidos a consideración del Contralor o Subcontralor General de la República, con el fin de que sean ellos quienes en uso de sus competencias y atribuciones, acuerden aprobar o no autorizaciones de carácter especial; eso sí atendiendo los siguientes requisitos; a- Que la solicitud se haga previamente a la realización del viaje, b-que la actividad sujeta a autorización no contravenga el orden jurídico vigente, c- Que la realización de la actividad sea conveniente al interés público, d- Que se trate de una situación que ocurre en forma esporádica o imprevista, e- Que la solicitud sea hecha a instancia de la autoridad superior administrativa del ente público respectivo o de otra autoridad competente.

4-Que finalmente, concluye el Asesor Legal, que con sustento en los puntos señalados, y con fundamento en la información existente, resulta improcedente autorizar el pago de viáticos a los pescadores miembros de esa Comisión.

5-Leído y analizado el oficio suscrito conjuntamente por el Asesor Legal y el Director General Administrativo, estiman los Sres. Miembros de Junta Directiva que resulta procedente acoger el criterio vertido, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Acoger el criterio legal remitido mediante oficio AL-231-10-2015, en relación a la improcedencia de reconocimiento de viáticos a los pescadores miembros de la Comisión Salvemos al Golfo.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Anita McDonald Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

DA-0113-2015 Aquacorporación cultivo tilapias Lago Arenal

Se conoce oficio DA-0113-2015, remitido por el Sr. Álvaro Otárola Fallas, Jefe del Departamento Acuícola, por medio del cual y en atención al Acuerdo AJDIP/357-2015, relacionado con la solicitud cursada por la compañía Aquacorporación, para llevar a cabo el cultivo de tilapias en el embalse del Lago Arenal, manifiesta el Sr. Otárola Fallas que se requiere que él proyecto cuente de antemano con la respectiva viabilidad ambiental y la concesión de uso y aprovechamiento del agua debidamente aprobadas por las Autoridades competentes en la materia.

Que una vez obtenido los permisos arriba señalados, la empresa debe presentar formalmente ante el Departamento Acuícola el formulario de solicitud para la autorización de proyectos debidamente confeccionado para proceder de conformidad.

Se da por conocido el oficio supra, comuníquese a Aquacorporación.

DGA-142-11-2015 Caso remate de las armas

Se conoce oficio DGA-142-11-2015 enviado por el Sr. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, en el cual señala que desde febrero del año 2006, se recibió informe de Auditoría, donde se emitieron algunas recomendaciones dentro de las cuales se encontraba la de “valorar la posibilidad de rematar las armas que no estén en uso de acuerdo con la Ley General de Contratación Administrativa”. Que sobre este tema se han emitido por parte de esa Dirección General, varios oficios y correos para poder cumplir con lo solicitado por la Auditoría Interna.

Que siendo que este caso se está ventilando desde el año 1999, cuando la Prof. Ligia Castro Ulate emite el oficio N°PEP-296-03-2006, de fecha 20-03-2006, al solicitar al responsable de la Bodega para el año 1999, el señor Francisco Camareno Zúñiga, que indicara a quien entregó la bodega cuando éste dejó el puesto y cuál fue el inventario entregado, todo lo anterior a raíz del informe de auditoría reiteradamente citado.

Que como se puede notar, existe la posibilidad de que algunas armas se haya extraviado desde antes de ese año (1999), sea ya han pasado más de 15 años que ocurrieron los eventos y como se puede notar en este oficio y en las copias que se aportarán como prueba de la gestión llevada a cabo, ningún funcionario pudo dar razón del paradero de estas armas.

También ha quedado ampliamente respaldado, la enorme gestión ha hecho la Auditoría Interna y la Dirección Administrativa sobre este caso, la primera para dar seguimiento y sobre todo cumplimiento a esta recomendación, y la segunda para brindar la información de rigor, a fin de que se lleve a cabo lo que corresponda, sin embargo, y pese a esos esfuerzos, no ha sido posible casi 10 años después, poder llegar a un fin sobre este caso.

Es por lo anterior que esta Dirección Administrativa, ha considerado conveniente solicitarle a esa honorable Junta Directiva en una forma respetuosa, que tome el acuerdo correspondiente, para que la recomendación número 2 del informe de Auditoría identificado con el número AI-025-02-2006, de fecha 21-02-2006, sea retirado o dejado sin efecto, porque de continuarse con esta investigación, podrían estarse ejecutando recursos presupuestarios en dicha investigación que al fin y al cabo bien puede no parar en nada y aun cuando se ubique al o a los posible (s) culpable (es), que bien puede que a la fecha no estén laborando en la institución, el cobrar esas armas no se asemejaría en nada, a los múltiples recursos presupuestarios y económicos que la institución pudiera invertir en una posible investigación sobre este caso.

Habiéndose contado con la presencia del Sr. Fallas Quirós quien procedió a rendir las explicaciones de éste caso, consideran lo Sres. Miembros de Junta Directiva que resulta fundamental por las implicaciones que podrían derivarse sobre el uso de éstas armas, instruir a la Asesoría Legal para que realice una investigación preliminar sobre el estado legal en el que se

encuentran éstas armas ante las instancias pertinentes (Registro de Armas del Ministerio de Seguridad Pública), y si en su momento se presentó denuncia formal sobre el hurto o robo de las mismas ante el OIJ.

En esa misma línea una vez concluida la investigación preliminar se pudiere generar prueba suficiente que sirva de sustento para la apertura de un procedimiento administrativo y los presuntos responsables, o bien la recomendación del archivo del expediente.

En razón de la deliberación exhaustiva realizada por éste Órgano Colegiado, se resuelve;

AJDIP-506-2015

Considerando

1-Se presenta oficio DGA-142-11-2015, remitido por el Sr. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, por medio del cual presenta a la Junta Directiva, Informe sobre el extravío de tres arma que se encontraban en la bodega de la Proveeduría Institucional.

2-Que en su oportunidad, la Auditoría Interna, a través de su Informe A.I. 025-02-2006, del 21-02-2006, había recomendado a la Administración valorar la posibilidad de rematar las armas que no están en uso, de acuerdo con la Ley de Contracción Administrativa.

3-Que sin embargo, desde esa fecha, no se ha podido determinar el destino de estas armas, lo cual tiene que por casi diez años, no se conoce su paradero.

4-Que estiman los Sres. Miembros de Junta Directiva, la necesidad de tener claridad sobre el destino de éstas armas, si las mismas fueron desinscritas ante las instancias correspondientes; sea Registro de Armas del Ministerio de Seguridad Pública, si se le dio aviso al Organismo de Investigación Judicial sobre su extravío, así como toda aquella gestión que garantice jurídicamente que no se verá involucrado el INCOPECA ante la comisión de algún delito en el cual participe un arma de éstas.

5-Que resulta sumamente importante atender esos elementos, para sobre esa base tener elementos para la adopción de las decisiones que resultaren pertinentes, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir al Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, para que realice una investigación preliminar sobre el estado legal en el que se encuentran éstas armas ante las instancias pertinentes (Registro de Armas del Ministerio de Seguridad Pública), y si en su momento se presentó denuncia formal sobre el hurto o robo de las mismas ante el OIJ.

2-Asimismo que dicha investigación preliminar pudiere generar prueba suficiente que amerite la apertura de un procedimiento administrativo y los presuntos responsables, o bien la recomendación del archivo del expediente.

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Anita McDonald Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

Propuesta Reglamento Almacén de Materiales

Se somete a aprobación la Propuesta Reglamento Almacén de Materiales, misma que fue remitida hace aproximadamente un mes a los Sres. Miembros de Junta Directiva, para su valoración.

Aclaradas las dudas y hechas las observaciones pertinentes, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-507-2015

Considerando

1-Que habiéndose presentado el pasado 08 de octubre, por parte de la Dirección General Administrativa, la propuesta de Reglamento del Almacén de Materiales, y siendo que los Sres. Miembros de Junta Directiva han conocido, revisado y analizado el texto propuesto, llegando a la conclusión que el mismo se ajusta a los requerimientos institucionales, estiman pertinente aprobar dicha propuesta, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Aprobar el Reglamento para la Recepción, Custodia y Distribución de Bienes Adquiridos por el INCOPECA, en los siguientes términos y condiciones:

REGLAMENTO PARA LA RECEPCIÓN, CUSTODIA Y DISTRIBUCIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS POR EL
INCOPECA

CAPITULO I

Aspectos Generales

Artículo 1. Objetivo General. El presente reglamento se fundamenta en lo dispuesto en el Manual de Normas Generales de Control Interno para la Contraloría General de la República y las entidades y órganos sujetos a su fiscalización, así como en las disposiciones que sobre la materia ha establecido el ente contralor para el adecuado control de los inventarios de materiales.

Artículo 2. Definiciones. Para los propósitos del presente reglamento y su clara comprensión, se establecen las siguientes definiciones:

- a) Instituto, INCOPECA: Entiéndase por Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura.
- b) Almacén de Materiales: Es la unidad administrativa, dependiente jerárquicamente de la Proveeduría General, que se encarga de la recepción, custodia, registro y entrega de los bienes que son adquiridos por INCOPECA, a través de la Proveeduría General, por medio de trámites por Caja Chica que realizan otros departamentos o producto de la donación de bienes a cargo de entidades externas al INCOPECA.
- c) Código de Artículo: Este es un número para denominar, informativamente, los artículos que adquiere la Institución, el cual se clasifica por Familia, luego por su Clase y por último el Consecutivo.
- d) Encargado del Almacén: Funcionario designado por la Presidencia Ejecutiva INCOPECA, con el visto bueno de Jefe de Proveeduría que es responsable de la recepción de los bienes o mercaderías que ingresen al Almacén, así como por la custodia, registro y entrega de dichos bienes.
- e) Notas de Crédito: Documento que emite el proveedor adjudicado de un bien o servicio cuando el monto o la cantidad de lo adjudicado es inferior a la orden de compra y el cheque ya ha sido emitido.
- f) Notas de Débito: Documento emitido por la Institución al proveedor que señala la intención de la Institución de reducir (debitar) la cuenta por pagar con el proveedor como resultado de una devolución o rebaja en compra.

- g) Requisición de Materiales: Formulario que deben llenar los funcionarios de las diferentes Direcciones, Departamentos, Secciones, Estaciones, Oficinas o Unidades, donde se detallan los bienes y cantidades solicitados al Almacén de Materiales.
- h) Certificado de ingreso y salida de materiales adquiridos por Caja Chica: Documento que emiten las Direcciones, Departamentos y Secciones de INCOPECA para poder ingresar al Almacén de Materiales, los bienes adquiridos a través de Caja Chica y que serán inmediatamente retirados para su uso o consumo.
- i) Factura de compra: Documento comercial emitido por los proveedores externos de INCOPECA, cada vez que se realiza la adquisición de bienes o servicios, sea la compra de contado o de crédito. Es utilizado en el Almacén de Materiales para dar ingreso a los bienes o mercaderías adquiridas y confrontarlas con la Orden de Compra emitida por la Proveduría, y es el documento que inicia el proceso de pago.
- j) Orden de Compra: Documento emitido por la proveduría institucional en donde se detalla el Bien o Servicio a adquirir, el proveedor adjudicado y las condiciones de compra.
- k) Proveedor externo: persona física o jurídica que suministra los bienes y servicios requeridos por la Institución, bajo las especificaciones establecidas por la Proveduría General del INCOPECA.
- l) Proveduría General: Es la unidad administrativa que se encarga de la adquisición de bienes y servicios que requieren los usuarios internos para el cumplimiento de sus actividades.
- m) Lista de Proveedores: Documento que estipula las calidades, direcciones y otros elementos necesarios de los proveedores autorizados por el INCOPECA, para brindar bienes y servicios.
- n) Verificación Contractual: Documento generado por el encargado del Almacén o Administrador del contrato, o funcionario que solicita un bien, servicio o programa con la finalidad de dar fe que lo adquirido se recibe a satisfacción.

CAPITULO II

Del Almacén de Materiales

Artículo 3. De las atribuciones. Es la unidad administrativa responsable de la recepción, clasificación, custodia, registro y entrega en buen estado de los materiales adquiridos por la Institución a través de la Proveduría General, o bienes adquiridos producto de un convenio internacional o una relación comercial con entidades privadas u gubernamentales.

Artículo 4. De la Dependencia Jerárquica. El Almacén de Materiales, para todos los efectos, dependerá de la Sección de Proveduría General, la que ejercerá la adecuada supervisión en todas sus actividades.

Artículo 5. De las principales funciones del Almacén de Materiales: Las principales funciones que regulan y orientan la operación del Almacén de Materiales son:

- a) Desarrollar un sistema de control actualizado de inventarios.
- b) Mantener un nivel adecuado de seguridad en las existencias del Almacén.
- c) Establecer los mecanismos apropiados para la recepción, clasificación, registro, custodia, conservación de los materiales y entrega de materiales.
- d) Mantener un sistema de mínimos y máximos de existencias para cada bien almacenado.
- e) Almacenar los materiales según su naturaleza, condición y objetivo que cumplen.
- f) Emitir mensualmente informes de entradas y salidas de materiales del Almacén para la Sección de Contabilidad

- g) Emitir las verificaciones contractuales de los bienes que ingresan al Almacén, producto de las gestiones de la proveeduría, caja chica o por medio de donación de entes internos y externos.

Artículo 6. Del encargado del Almacén de Materiales. El Almacén será administrado por un funcionario el cual será designado por la Presidencia Ejecutiva del Incopesca. Será sustituido por otro funcionario en sus ausencias temporales, sea por incapacidad médica, vacaciones o permisos temporales.

Artículo 7. De las principales funciones del Encargado del Almacén de Materiales. El Encargado del Almacén de Materiales tendrá a cargo las siguientes funciones:

- a) Recibir toda mercadería adquirida por INCOPECA a través de la Proveeduría General o por otros medios.
- b) Chequear las mercaderías recibidas contra las facturas emitidas por el proveedor externo y la Orden de Compra emitida por la Proveeduría General.
- c) Reportar de inmediato a Proveeduría cualquier irregularidad que exista entre la factura y la orden de compra.
- d) Devolver la mercadería que se determine dañada o no corresponda a las especificaciones dadas en la orden de compra, tanto en la cantidad como en la calidad requerida, salvo nota en contrario.
- e) Mantener la mercadería ingresada al Almacén con un orden estricto y debida rotulación en los estantes, utilizando un sistema apropiado de códigos para cada artículo que permita identificarlos con facilidad.
- f) Velar porque la mercadería del Almacén se encuentre en sitio seguro, libre de los riesgos de deterioro o sustracción.
- g) Evitar el ingreso al Almacén de personas no autorizadas por la administración.
- h) Despachar las mercaderías utilizando la ventanilla de despacho.
- i) Registrar las existencias de mercaderías del Almacén a través del sistema informático existente.
- j) Velar porque las pólizas de aseguramiento del área de Almacén se encuentren al día, lo cual debe coordinarse con la Sección de Servicios Generales.
- k) Preparar mensualmente, en los primeros cinco días del mes siguiente, el informe de entradas y salidas del Almacén, correspondientes al mes anterior y remitirlo a la Sección de Contabilidad.
- l) Realizar los informes que la Administración del INCOPECA requiera en el plazo que así lo soliciten.
- m) Realizar, en coordinación con la Proveeduría General y la Sección de Contabilidad, toma física de los bienes en existencia en el Almacén, al final de cada periodo económico.
- n) Mantener en orden y limpieza las oficinas del Almacén de Materiales.
- o) Reportar a la Jefatura inmediata, cualquier daño o deterioro que observe en la estructura del almacén, que pueda poner en riesgo el buen mantenimiento de los materiales que se conservan en el Almacén de Materiales.
- p) Custodiar las garantías de los bienes adquiridos.

CAPITULO III

De la adquisición y recepción de bienes

Artículo 8. De la adquisición de bienes. La adquisición de materiales que realice INCOPECA para ser custodiados en el Almacén de Materiales, se hará por medio de: la Proveeduría General, utilizando los mecanismos establecidos en la Ley General de Contratación Administrativa y su

Reglamento, así como en el Reglamento de Adquisiciones del INCOPECA, por caja chica o mercancías adquiridas por la administración amparadas a un convenio con entidades gubernamentales o no gubernamentales.

Artículo 9. De la recepción de los bienes adquiridos. El encargado del Almacén recibirá los materiales entregados por el proveedor externo a quien se le giró la orden de compra de bienes y servicios.

Artículo 10. De la factura de compra. Toda factura original deberá ser entregada a la Sección de Contabilidad por el Proveedor Externo o por el Encargado del Almacén, a fin de tramitar la cancelación de los bienes recibidos. copia de la factura debe quedar en el Almacén, como respaldo de las mercaderías recibidas.

CAPITULO IV

De la clasificación y registro de bienes

Artículo 11. Registro de materiales. Es responsabilidad del Encargado del Almacén de Materiales, mantener un registro actualizado de los bienes existentes en el Almacén, para lo cual deberá utilizar el sistema de inventario actualizando.

Así mismo deberá registrar en el Sistema, las compras de bienes realizadas por la Proveduría General mediante los instrumentos que dicta la Ley de Contratación Administrativa, así como llevar un registro de aquellos bienes que se adquieran a través de las cajas chicas que operan en las diferentes direcciones, departamentos, oficinas y estaciones.

Artículo 12. Del método de valuación. La administración deberá establecer de manera previa, formal y genérica el método seleccionado para la valuación de los bienes en el Almacén de Materiales, así como la unidad de medida y equivalencias para cada artículo, lo cual debe coincidir con la información registrada en el Sistema.

La ubicación de los bienes dentro del almacén debe seguir un orden lógico, con la debida identificación por bodegas, pasillos y estantes.

Artículo 13. De los límites. La administración deberá fijar límites máximos y mínimos para las existencias que deben mantenerse de cada artículo en el Almacén de Materiales.

CAPITULO V

De la custodia y conservación de los bienes

Artículo 14. De la custodia de bienes. El encargado del Almacén de Materiales será el responsable de la custodia de la mercadería recibida en el Almacén, lo cual comprende desde el momento en que las mercaderías se han recibido del Proveedor Comercial a satisfacción por el Encargado del Almacén, hasta el momento de las entregas a los funcionarios de las Unidades solicitantes de la Institución.

Artículo 15. De las actividades de custodia. El Encargado del Almacén de Materiales deberá realizar las siguientes actividades de custodia:

- a) Clasificar los bienes por género de los productos
- b) Ordenar los bienes
- c) Proteger y custodiar los bienes
- d) Registro de los bienes en el sistema informático existente

Artículo 16. De la clasificación de los bienes. El Encargado del Almacén deberá clasificar y acomodar los bienes por género de productos, o sea, aquellos de la misma naturaleza y características físicas o especificaciones técnicas, con el fin de facilitar la localización de los materiales al momento de su retiro del Almacén.

Artículo 17. Del ordenamiento de los materiales. Para mantener un adecuado orden de las mercaderías, el Encargado del Almacén deberá establecer de manera previa, formal y genérica

el método seleccionado para la identificación de los artículos en los estantes, el cual debe ser congruente con el utilizado en el sistema de inventarios, de manera que se facilite la localización y control de los bienes, tanto físicamente como en el sistema electrónico.

Artículo 18. De la protección de materiales. Las mercaderías adquiridas deben custodiarse en un local que reúna las condiciones adecuadas para tal propósito. El local debe contener una estructura de construcción que reúna los requisitos que exigen las edificaciones destinadas a éste fin.

Artículo 19. Del acceso restringido al Almacén. Debe mantenerse acceso restringido a las instalaciones del Almacén de Materiales, ingresando solamente las personas autorizadas por el Encargado del Almacén para hacer retiro de bienes o para efectuar toma física del inventario.

Así mismo, no tendrán restricción de acceso al Almacén los siguientes funcionarios: los funcionarios de la Proveduría General, el Auditor Interno, y su personal en función de las labores propias de sus cargos, el Presidente Ejecutivo, el Director General Administrativo y Asesoría Legal .

CAPITULO VI

Del control de inventarios

Artículo 20. Del control del inventario. Se llevará un control sobre la localización de todos los bienes que forman parte del inventario del Almacén.

Registro de Activos y Herramientas:

Activos: todo activo adquirido por la Administración o recibido en donación producto de convenios deberán ser registrado e identificado con un número de placa que debe ser adherido al bien. El registro se realiza en el sistema informático y el que recibe el bien debe firmar el recibido conforme.

Vale de Herramientas: se realiza en aquellos bienes no consumibles y que no requieren placa de identificación y está dirigido a los funcionarios que los usarán. El funcionario afecto a un vale de herramientas debe devolver al Almacén una vez que se traslade de oficina o el bien se deteriore, el documento lo suscriben el responsable del Almacén y el funcionario solicitante.

Artículo 21. De los inventarios periódicos. Con fundamento en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-FOE) aprobadas mediante resolución del Despacho de la Contralora General de la Republica, N.R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009, publicado en la Gaceta 26 del 6 de febrero, se realizarán tomas físicas del inventario de existencias, al menos cada tres meses, con el fin de compararlo con el registro del sistema de Inventario y el registro contable.

Artículo 22. De los inventarios sorpresivos. La Auditoría Interna en uso de las facultades concedidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley de Control Interno y en las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-FOE) aprobadas mediante resolución del Despacho de la Contralora General de la República, N.R-CO-9-2009 del 26 de enero, 2009, publicado en la Gaceta 26 del 6 de febrero, podrá realizar inventarios sorpresivos de los materiales existentes en el Almacén, con el fin de verificar y comparar los registros con la toma física.

Así mismo, la Sección de Contabilidad podrá realizar inventarios sorpresivos a fin de comparar la información suministrada por el Encargado del Almacén de Materiales para el registro contable con las existencias físicas en el Almacén

Así mismo los funcionarios del Departamento Legal de la institución por la naturaleza de sus funciones, podrán ingresar de forma sorpresiva al Almacén de Materiales a realizar un informe

o investigación cuando se sospeche de la existencia de un delito o infracción administrativa, para que dichos funcionarios procedan como corresponde en derecho.

Artículo 23. De los faltantes. Si realizado el inventario del Almacén de Materiales se detecta un faltante de bienes y con el fin de determinar si existe o no responsabilidad imputable al Encargado del Almacén, se procederá a gestionar ante la Sección de Recursos Humanos, el respectivo procedimiento administrativo, en estricto apego al principio del debido proceso.

Artículo 24. De las exclusiones por robo o hurto. Para la exclusión de bienes, cuya pérdida se haya acreditado, al robo o hurto, sin culpa imputable al Encargado del Almacén, deberá elaborarse un acta detallando la relación de hechos, con los documentos probatorios correspondientes, la cual firmarán el Jefe de Servicios Generales y el Director Administrativo.

Artículo 25. De las exclusiones por rotura, desuso o vencimiento. Serán excluidos del inventario del Almacén, los materiales o bienes que presenten demostrablemente roturas totales, averías, alteraciones, vencimiento, desuso, desgaste u otras causas similares que imposibiliten su utilización. El encargado del Almacén de Materiales deberá reportarlo a la Jefatura de Proveeduría General a fin de que se levante el acta correspondiente, quienes firmarán conjuntamente con el Director General Administrativo y autorizarán las destrucciones de los materiales. Dicha información se le hará llegar a la Sección de Contabilidad en conjunto al Informe de Entradas y Salidas de Inventario, en el cual los movimientos de esta naturaleza serán designados como Entradas o Salidas por Deterioro o Ajuste en el caso del desuso; con el fin de que esta sección realice los ajustes correspondientes.

CAPITULO VII

De la entrega de bienes

Artículo 26. De la requisición de materiales. Todo funcionario responsable de una Dirección, Departamento, Sección, Estación, Oficina o Unidad del INCOPECA, deberá utilizar la requisición para solicitar al Almacén, los bienes que requiera la dependencia a su cargo. No se entregarán bienes sin la presentación de la respectiva requisición debidamente autorizada por el Jefe de la dependencia. El Encargado del Almacén de Materiales será el responsable en caso de permitir la salida de materiales sin cumplir éste requisito.

Tratándose de cartuchos de tinta, tóner y bolígrafos, para entregar una nueva partida, es preciso que se devuelva el consumible terminado, de lo contrario no se entregara el material.

Artículo 27. De la Responsabilidad sobre el recibo de Activos Institucionales. Al momento en que un funcionario debidamente autorizado haga recibo de un Activo Institucional haciendo el retiro del mismo, así también, plasmando su firma en el reporte general de activo generado mediante el sistema existente, de igual forma, en el documento de Traslado de Activos según corresponda; Este funcionario, toma la completa responsabilidad del uso que se le dé.

En el caso que dicho activo sustituya a otro por deterioro, quedando en desuso el anterior, este mismo funcionario deberá realizar las gestiones de comunicar a la Comisión de Destrucción de Activos Institucionales y otros, sobre el retiro de dicho bien deteriorado con el fin de que se proceda con su destrucción. Así mismo, informar a la Sección de Contabilidad sobre dicho movimiento, con el fin de que esta le dé de baja a dicho activo y no siga incurriendo depreciación.

Artículo 28. De la devolución de la requisición de materiales. El Encargado del Almacén tendrá la potestad de devolver al solicitante, la requisición de materiales cuando sea omisa o presente tachaduras, borrones o alteraciones que hagan dudar de la información consignada.

Artículo 29. De la cantidad de bienes entregados. El Encargado del Almacén tendrá la facultad de despachar menor cantidad de bienes de los solicitados cuando no sean suficientes las existencias, con el fin de distribuir las equitativamente entre todas las unidades solicitantes.

CAPITULO VIII

Adquisición de bienes por medio de Caja Chica

Artículo 30. Adquisiciones por caja chica. La adquisición de mercancías por medio de caja chica será únicamente cuando no existan en el Almacén o cuando por costo-beneficio, resulte menos oneroso para la Institución las compras por esta modalidad.

Artículo 31. De la tramitación de compra de materiales por caja chica. Los adelantos para compras de materiales por caja chica en Puntarenas deberán ser autorizados previamente por el Encargado del Almacén de Materiales o el Jefe de la Proveeduría General, en ausencia del primero. La Tesorería tendrá la facultad de no tramitar el adelanto que no haya sido autorizada por alguna de las personas indicadas.

Artículo 32. Del ingreso al inventario de los materiales adquiridos por caja chica. El funcionario que haya realizado una compra de bienes por medio de las cajas chicas que operen en la Oficina Central y Terminal Pesquera, será responsable de entregar al Encargado del Almacén de Materiales, el Certificado de Ingreso y Salida de Materiales adquiridos por Caja Chica, así como copia de la factura respectiva.

En el caso de compras de materiales realizadas a través de otras cajas chicas, será responsabilidad del Encargado, de remitir al responsable del Almacén, los Certificados de Ingreso y Salida de Materiales y las copias de las facturas respectivas, cada vez que se efectúe una Liquidación de Caja Chica.

Artículo 33. Del ingreso y salida de materiales. Será responsabilidad del Encargado del Almacén de Materiales, realizar en el sistema de inventario el registro de los ingresos y salidas de materiales adquiridos por caja chica, con base en la información indicada en el artículo anterior.

CAPITULO IX

Disposiciones finales

Artículo 34. Responsabilidad en el uso de los bienes. Todos los funcionarios que soliciten o adquieran bienes con cargo al presupuesto institucional, son responsables por su uso y manejo adecuado para la realización de las labores propias de sus cargos.

Artículo 35. De los involucrados. Ningún funcionario del INCOPECA podrá alegar desconocimiento de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Vigencia. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Anita McDonald Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

<p><i>Transcurridos 01:12:00 de sesión se incorpora el Sr. Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo</i></p>

DGT-SJ-025-11-2015 ICCAT Comisión Internacional Conservación Atún del Atlántico

Se conoce oficio DGT-SJ-025-11-2015, suscrito por el Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, mediante el cual reitera su preocupación por cuanto nuestro país no ha realizado las

acciones necesarias para su incorporación en la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

Que ya la Dirección a su cargo ha expuesto este tema ante esta Junta Directiva, sin que se hayan dictado instrucciones al respecto.

Su preocupación se funda en que las embarcaciones costarricenses del Caribe, están realizando pesca en el área de dicha Convención, sin generar registros de pesca, ni asignación de cuotas de capturas, además del incumplimiento de varias resoluciones que se han adoptado por parte de dicha OROP, ejemplo de ello, la dictada en el año 2014 que estableció que *la Comisión establecerá y mantendrá un registro ICCAT de buques de pesca con una eslora total de 20 metros o superior (denominada en lo sucesivo "grandes buques pesqueros" o "GBP") con autorización para pescar túnidos y especies afines en la zona del Convenio. A efectos de esta Recomendación, se considerará que los GBP que no estén incluidos en el registro no estarán autorizados a pescar, retener a bordo, transbordar o desembarcar túnidos y especies afines.*

Manifiesta el Sr. Roy Carranza Lostalo, que según entiende, en el Caribe costarricense no existen embarcaciones con la eslora citada en la resolución traída a colación por don Antonio, que la más grande es de 16 metros, por lo que se hace nugatoria la resolución supra.

Por su parte, doña Anita McDonald, señala que es conveniente establecer cuáles son los costos de la inclusión en esa Comisión, así como requerirle a la Dirección Regional de Limón, suministre cuáles son los tamaños de las embarcaciones que operan en la jurisdicción de dicha Dirección Regional.

La Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, señala tal vez sería conveniente hacer ya la gestión ante la Cancillería para la suscripción del convenio en esta Convención, ya que tenemos pesquería de atún y especies afines en el Atlántico (Mar Caribe) y algunas regulaciones las estamos incumpliendo, por eso para evitar caer en una pesca ilegal, no reglamentada, debería instruirse a la Presidencia Ejecutiva para que realice las gestiones que correspondan.

Debidamente analizado el oficio supra, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-508-2015

Considerando

1-Se procede a dar lectura al oficio DGT-SJ-025-11-2015, suscrito por el Sr. Antonio Porras Porras, por medio del cual le comunica al Sr. Presidente Ejecutivo su preocupación, por cuanto nuestro país no ha realizado la coordinación y/o gestiones para su ingreso a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

2-Que su preocupación radica en que se está realizando pesca en el área de dicha Comisión, sin generar registros de pesca, ni asignación de cuotas de capturas, además del incumplimiento de varias resoluciones que ha adoptado dicha OROP.

3-Que lo anteriormente señalado podría implicar que la pesca que se realiza por parte de embarcaciones de bandera nacional en el Caribe, podría ser considerada como Pesca Ilegal, No Declarada y NO Reglamentada, con las implicaciones que ello conlleva tanto a nivel nacional como internacional.

4-Leído el oficio remitido por la Dirección General Técnica, los Sres. Directivos estiman conveniente, que de previo a adoptar medidas al respecto, contar con información de primera mano, sobre el tamaño de la eslora de las embarcaciones que operen en el Caribe, ya que para la implementación de ésta normativa, aplica para embarcaciones mayores de 20 metros de eslora, y en nuestra flota del Caribe, no se tiene certeza que exista alguna de ese tamaño.

5-Que con sustento en ello, y para visualizar el camino a seguir en este caso, se estiman oportuno instruir a la Dirección Regional de Limón, para que remita un Informe sobre las dimensiones de las embarcaciones que operan en el Litoral Caribe, exceptuando aquellas pertenecientes a la flota artesanal en pequeña escala.

6-Que consideran conveniente en razón de que nuestra flota pesquera captura atún en el Mar Caribe, además de la interacción de fronteras marítima con varios países, lo cual no deja de constituir un riesgo de caer en pesca ilegal.

7-Que con sustento en ello, creen conveniente los Sres. Miembros de Junta Directiva, que se realicen la gestiones ante la Cancillería de la República, para suscribir el Convenio de adhesión a ésta Comisión, Costa Rica no puede seguir al margen, dado que se está capturando atún y algunas otras especies, incumpliendo con ello regulaciones de la ICCAT, y se debe tener claro que debe evitarse por todos los medios, que nuestras flotas pesqueras se consideren flotas que realizan pesca ilegal, no reglamentada y no declarada; razón por la cual, , la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que realice las gestiones correspondientes ante la Cancillería de la República, tendientes a suscribir el Convenio de adhesión a la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Anita McDonald Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

Solicitud de información a la Dirección Regional de Limón

Como complemento al acuerdo anterior, mociona la Sra. Anita McDonald Rodríguez para que se requiera a la Dirección Regional de Limón, información sobre eslora de las embarcaciones que operan en la jurisdicción de dicha Dirección, así como el informe sobre incremento en las capturas por parte de esas flotas pesqueras.

Escuchada la moción de la Sra. McDonald Rodríguez luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-509-2015

Considerando

1-Que habiéndose conocido oficio DGT-SJ-025-11-2015, en relación con la necesidad de gestionar la incorporación de Costa Rica en la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT), deviene necesariamente importante conocer con detalle el tamaño de la flota pesquera nacional que opera en nuestro Litoral Caribe, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Solicitar un Informe a la Dirección Regional de Limón, sobre la eslora de las embarcaciones que operan en la jurisdicción de dicha Dirección, así como el informe sobre incremento en las capturas por parte de esas flotas pesqueras

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Anita McDonald Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

AL-251-12-2015 Caso embarcación Oso Yogui

Se procede a dar lectura al oficio AL-251-12-2015, remitido por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, por medio del cual y atendiendo solicitud expresa de ésta Junta Directiva, emite criterio en relación con el caso de la embarcación Oso Yogui, Certificado de Matrícula L-3156.

Según manifiesta el Asesor Legal, no se encontró evidencia alguna en el expediente, sea caso fortuito o fuerza mayor, que justificara la no presentación de la solicitud de prórroga de la licencia, pese a que en ésta Junta Directiva se había señalado que la omisión de gestión por parte del permisionario obedeció a serios problemas de salud, de lo cual no se tiene referencia alguna en el expediente, según señala el Sr. Méndez Barrientos.

La Sra. Anita McDonald Rodríguez, manifiesta que efectivamente, el propietario de dicha embarcación, sufrió un infarto, desconociendo el porqué no presentó las pruebas de descargo correspondientes.

Los Sres. Miembros de Junta Directiva, luego de analizar las referencias presentadas, así como lo expresado por la Sra. McDonald Rodríguez, estiman conveniente, en aras de establecer la verdad real, otorgarle al propietario de la embarcación Oso Yogui, Certificado de Matrícula L-3156, por una única vez, un plazo taxativo de 10 días hábiles a efecto que acredite los problemas de salud que sufrió, mismos que le impidieron atender diligentemente las acciones necesarias para la renovación de la licencia de pesca de su embarcación, razón por la cual, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-510-2015

Considerando

1-Se procede a conocer oficio AL-251-12-2015, suscrito por el Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, en relación al caso de renovación de la embarcación Oso Yogui, Certificado de Matrícula L-3156, en la cual se aducía problemas de salud por parte del permisionario, sin embargo según lo plantea el Asesor Legal, no se encontró evidencia alguna en el expediente, sea caso fortuito o fuerza mayor, que justificara la no presentación de la solicitud de prórroga de la licencia.

2-Sin embargo, señala la Sra. Anita McDonald Rodríguez, que en el caso particular de ésta embarcación, el permisionario sufrió problemas de serios de salud, sea un infarto, lo cual según se ha podido acreditar, no obra prueba alguna en el expediente.

3-Que en aras de garantizar el debido proceso, estiman los Sres. Directores que lo procedente en este caso, es advertir a permisionario que tiene diez días hábiles para que allegue al expediente la documentación probatoria sobre los problemas de salud indicados, o, en caso de

no poder acreditar dicho quebranto de salud que le impidiera renovar su licencia de pesca, se procederá con el archivo del expediente, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO**;

Acuerda

1-Otorgarle un plazo perentorio de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, al permisionario, propietario de la embarcación Oso Yogui, Certificado de Matrícula L-3156, para que acredite prueba documental que demuestre su impedimento para renovar la licencia de pesca de ésta embarcación. En caso contrario se procederá con el archivo definitivo del expediente.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Anita McDonald Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

Reglamento habilitación Licencias C-064-2015

Contando con la presencia del Sr. Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, se procede a conocer la propuesta de reglamento para la habilitación de licencias, al tenor de lo indicado por la Procuraduría General de la República en su Dictamen C-064-2015.

Manifiesta el Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, Secretario Técnico, que dentro de la documentación puesta a la orden tanto de don Heiner, como de don Antonio Porras, se encuentra el oficio DOGPA-029-2015, suscrito por el Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, con algunas recomendaciones sobre la implementación de ésta normativa.

Destaca en ella la necesidad jurídica que su aplicación sea de manera generalizada, tal y como en su oportunidad lo manifestó la Secretaría Técnica. Así como el establecimiento del plazo para el reconocimiento de la habilitación, versus la fecha de emisión del Dictamen C-064-2015.

En ese sentido, manifiesta el Sr. Ramírez Gätjens, que una posibilidad que podría haber, es el hecho de que sin importar el tiempo transcurrido, pudiera condicionarse la habilitación de las licencias a un cambio de artes de pesca amigables con el ambiente, estableciendo planes de ordenamiento pesquero para aquellas licencias que se habiliten, lo cual conllevaría una efectiva administración y ordenanza de los recursos pesqueros de nuestro país.

El Sr. Méndez Barrientos, indica que el criterio de la Asesoría Legal, no ha variado sustantivamente a pesar de los insumos presentados por el Sr. Mora Hernández. Que desde el principio se ha la renovación de una licencia, entendido ello como dar de nuevo la licencia, que no es lo mismo que prorrogar, que son dos conceptos muy distintos, quedaría en razón que la Dirección General Técnica, diera su aprobación en el sentido que es factible darle la licencia de nuevo al mismo permisionario, no es abrir el otorgamiento de licencias de pesca, ya que al dársele al mismo permisionario, se está manteniendo el mismo esfuerzo pesquero que ya estaba autorizado anteriormente. Esa es la justificación que se ha encontrado, eso si siempre bajo la valoración de la Dirección General Técnica, quien es su momento había manifestado su anuencia.

Las valoraciones de don Marvin Mora, no vienen a cambiar sobre el fondo del asunto, el Sr. Mora Hernández, propone la solicitud de una Certificación de Condición de Pobreza al IMAS, cuando se trate de embarcaciones artesanales en pequeña escala, lo cual difiere totalmente, porque no necesariamente un pescador tiene que estar en una condición de pobreza para ejercer la pesca y éstos son parámetros muy ajustados, se convertiría en una discriminación.

Le corresponde a la Junta Directiva el establecimiento de los plazos.

La Sra. Anita McDonald Rodríguez, señala que este tema es de suma importancia, tanto como lo es el contar con toda la información existente, dado lo trascendental de tema. Este tema debería ser un tema de agenda única, verlo en una sesión programada para ello únicamente.

Que en razón de las manifestaciones realizadas, señala el Sr. Presidente Ejecutivo que éste tema debería dejarse para una próxima sesión, en teoría de principio para la próxima semana, para lo cual se debe remitir la información pertinente a los Sres. Directores a efecto que cuenten con los insumos correspondientes a efecto de tomar las decisiones que crean conveniente.

De igual manera, se debería aprovechar esa sesión también para analizar las propuestas de los Proyectos de Inversión, a fin de establecer las prioridades.

Luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-511-2015

Considerando

1-Que siendo necesario conocer, analizar y discutir a profundidad la propuesta de Proyectos de Inversión, además de la reglamentación para la habilitación de licencias de pesca vencidas al tenor del artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura, consideran los Sres. Miembros de Junta Directiva, que resulta conveniente programar una sesión extraordinaria a celebrarse el próximo jueves 10 a partir de las 13:00, con el fin de conocer éstos dos temas.

2-Que en cuanto a los proyectos de inversión, es menester que los mismos respondan al interés de proyección hacia el sector pesquero que ha querido establecer ésta Junta Directiva, en atención a su Plan Nacional, por lo que la participación de los Sres. Directores Generales Administrativo, Técnico y de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, es de suma importancia por el aporte y visión que cada uno ellos tiene en ese sentido.

3-De igual manera, se hace necesario la adopción definitiva de la normativa que regirá el proceso de habilitación de aquellas licencias de pesca vencidas, y sobre las que aplica de pleno derecho, el Dictamen C-064-2014 de la Procuraduría General de la República.

4-Que con sustento en las consideraciones precedentes, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Programar la celebración de una sesión extraordinaria a celebrarse el próximo JUEVES 10 a partir de las 13:00 horas, en la Sala de Sesiones, a fin de conocer la propuesta de Proyectos de Inversión, además de la reglamentación para la habilitación de licencias de pesca vencidas al tenor del artículo 113 de la Ley de Pesca y Acuicultura.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Anita McDonald Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

ARTICULO V

Audiencia

Misión – Visión INCOPECA

Se recibe al Sr. Randall Sánchez Campos, Planificador Institucional, quien procede a realizar una presentación sobre la visión y misión del INCOPECA, de cara a la actualidad.

Señala don Randall, que en la reunión del Comité Gerencial Administrativo, había presentado sus observaciones en cuanto a la preocupación que tenía con relación a la visión y misión, dado que habíamos tenido algunas diferencias por cual es la misión que está vigente. Ante eso la Presidencia Ejecutiva solicitó que hiciera un análisis las misiones que estaban y que se presentara a ésta Junta Directiva para que se tomara la decisión correspondiente.

La Misión y Visión vigente actualmente son las siguientes:

MISIÓN

“Incopeca es la institución rectora que administra, regula y promueve el desarrollo del sector pesquero, la maricultura y la acuicultura continental de la Nación bajo los principios de sostenibilidad, responsabilidad social, generación de empleos de calidad y la creación de una riqueza equitativa”.

VISIÓN

“Incopeca liderará efectiva y responsablemente programas y proyectos para la generación de opciones viables que permitan a los sectores pesqueros y acuícolas, el aprovechamiento sostenible de sus pesquerías y el desarrollo de la maricultura y la acuicultura continental, así como del mercado nacional e internacional de los productos, que asegure a los consumidores información confiable sobre su origen y calidad”.

Estas son las que se han estado utilizando, y que se encuentra en la página web del INCOPECA.

Por su parte en el Plan Nacional de Desarrollo, se tienen los siguientes conceptos:

MISIÓN

“Costa Rica administra, regula y promueve el desarrollo de los sectores pesquero y acuícola con enfoque ecosistémico, bajo principios de sostenibilidad, competitividad local e internacional, responsabilidad social, generación de empleos de calidad y la creación de riqueza equitativa”.

VISIÓN

“Costa Rica es líder en el aprovechamiento sostenible de sus recursos hidrobiológicos.”.

Si se analizan ambas definiciones de misión, prácticamente son las mismas, con la diferencia del enfoque ecosistémico y lo de competitividad local e internacional, además de que el

INCOPESCA, no es la autoridad rectora, lo cual le corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería, el INCOPESCA es la autoridad ejecutora de la Ley, ello hay que tenerlo claro en la definición histórica.

Por su parte en lo que responde a la visión, ahí si existen grandes diferencias, donde cita el marco internacional, el mercado nacional e internacional. En el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola únicamente se refiere al aprovechamiento sostenible de sus recursos hidrobiológicos y que Costa Rica será líder en el tema.

La histórica si es más amplia, ahí si se ve una diferencia marcada.

Revisando literatura sobre este tema, se tiene que la misión se considera por el Sr. Philip Kotler y Gary Armstrong (Marketing, 2004) como “un importante elemento de la planificación estratégica”. La Misión: es la razón de ser de la empresa.

Ahora bien, surgen los siguientes cuestionamientos:

Preguntas frecuentes para elaborar la Misión:

¿Quiénes somos: *Incopesca es la institución rectora*

¿Qué buscamos?: *administra, regula y promueve el desarrollo del sector pesquero, la maricultura y la acuicultura continental*

¿Por qué lo hacemos?: *principios de sostenibilidad, responsabilidad social, generación de empleos de calidad y la creación de una riqueza equitativa”.*

¿Para quién trabajamos?: *sector pesquero, la maricultura y la acuicultura continental*

(H) - *Incopesca es la institución rectora que administra, regula y promueve el desarrollo del sector pesquero, la maricultura y la acuicultura continental de la Nación bajo los principios de sostenibilidad, responsabilidad social, generación de empleos de calidad y la creación de una riqueza equitativa”.*

(PNDPA) - *“Costa Rica administra, regula y promueve el desarrollo de los sectores pesquero y acuícola con enfoque ecosistémico, bajo principios de sostenibilidad, competitividad local e internacional, responsabilidad social, generación de empleos de calidad y la creación de riqueza equitativa”.*

Por su parte, en esta misma dinámica, en lo que respecta a la visión definida ésta por Fleitman Jack en su obra “Negocios Exitosos” (McGraw Hill, 2000) La Visión denominado como el SUEÑO de la empresa Y Su propósito es ser el motor y la guía de la organización para poder alcanzar el estado deseado.

Preguntas frecuentes para elaborar la Visión:

¿Cuál es la imagen deseada de nuestro negocio?: - *liderará efectiva y responsablemente programas y proyectos*

¿Cómo seremos en el futuro?: - *Líderes para la generación de opciones viables que permitan a los sectores pesqueros y acuícolas, el aprovechamiento sostenible de sus pesquerías y el desarrollo de la maricultura y la acuicultura continental*

¿Qué haremos en el futuro?: - *mercado nacional e internacional de los productos, que asegure a los consumidores información confiable sobre su origen y calidad”.*

¿Qué actividades desarrollaremos en el futuro?

(H) - Incopesca liderará efectiva y responsablemente programas y proyectos para la generación de opciones viables que permitan a los sectores pesqueros y acuícolas, el aprovechamiento sostenible de sus pesquerías y el desarrollo de la maricultura y la acuicultura continental, así como del mercado nacional e internacional de los productos, que asegure a los consumidores información confiable sobre su origen y calidad”.

(PNDPA) - Costa Rica es líder en el aprovechamiento sostenible de sus recursos hidrobiológicos

Una vez realizado este ejercicio, se llega a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- 1- mantener la misión “histórica” que se encuentra PUBLICADA en la página web institucional.
- 2- MANTENER LA visión “histórica”, Y CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE INCLUIR acciones o actividades que estaría desarrollando el INCOPECA a futuro, de conformidad con LAS PRIORIDADES DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Y JUNTA DIRECTIVA.

Escuchada la presentación del Sr. Randall Sánchez Campos, Planificador Institucional, estiman los Sres. Miembros de Junta Directiva que tanto la misión como la visión deben responder a la realidad institucional y en concordancia con las actuales condiciones fijadas para la Institución, por lo que consideran oportuno fijar como tal la misión y visión en los siguientes términos: Misión: INCOPECA es la institución que administra, regula y promueve el desarrollo del sector pesquero y acuícola con enfoque ecosistémico, bajo los principios de sostenibilidad, responsabilidad social y competitividad. Visión: INCOPECA liderará la gestión de las pesquerías y la acuicultura para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos.

Debidamente deliberado, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-512-2015

Considerando

1-Que habiéndose recibido al Sr. Randall Sánchez Campos, Encargado de Planificación Institucional, a fin de que presentara una propuesta sobre lo que debería ser en la actualidad de conformidad con el giro del Plan Operativo Institucional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, la Visión y la Misión del INCOPECA, luego de deliberar, estiman los Sres. Miembros de Junta Directiva, que la Misión del INCOPECA, debería ser: “INCOPECA es la institución que administra, regula y promueve el desarrollo del sector pesquero, y acuícola con enfoque ecosistémico, bajo los principios de sostenibilidad, responsabilidad social y, competitividad”, y por su parte la Visión sería: “INCOPECA liderará la gestión de las pesquerías y la acuicultura para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos”.

2-Que en razón de ello y a fin de actualizar la Misión y Visión institucional, con el firme propósito que responda a la realidad actual y futura, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Establecer para todos los efectos la Misión y Visión del INCOPECA, en los siguientes términos y condiciones:

Misión: INCOPECA es la institución que administra, regula y promueve el desarrollo del sector pesquero y acuícola con enfoque ecosistémico, bajo los principios de sostenibilidad, responsabilidad social y competitividad.

Visión: INCOPECA liderará la gestión de las pesquerías y la acuicultura para el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos.

2-Modifíquese la página web del INCOPECA a efecto que se recoja las definiciones establecidas en el por tanto 1°) y se publiciten dichas definiciones.

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Anita McDonald Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

ARTICULO VI

Informe y mociones de Directores

Agradecimiento

La Sra. Anita McDonald Rodríguez, agradece a la Junta Directiva, el apoyo brindado para la celebración de la Ferimar Caribe, la cual señala fue todo un éxito.

Que los pescadores y las instituciones que colaboraron en esa actividad, están solicitando la programación de al menos dos ferias de este tipo para el próximo año, por lo que solicita la creación de una Comisión con la participación del INCOPECA, la UCR, SENASA y el CUNLimón, a efecto que dichas instituciones tomen las previsiones presupuestarias correspondientes para hacerle frente a este tipo de actividades.

Además solicita la Sra. Directora, la programación de un Torneo de Pesca Deportiva de Pez León, con el fin de continuar en la erradicación de ésta especie invasora.

De igual manera, solicita que la Comisión indicada se avoque a llevar a cabo los preparativos para la realización de un foro en el mes de febrero próximo, con la participación de los sectores pesqueros, turístico y acuícola, con el propósito que cada uno defina su propio plan de trabajo.

Escuchada la Sra. McDonald Rodríguez, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-513-2015

Considerando

1-Mociona la Sra. Directora Anita McDonald Rodríguez, en el sentido que con el propósito que se establezca la realización de al menos dos Ferias del Marisco en el Caribe, tentativamente en los meses de marzo y noviembre, lo anterior a fin de que las Instituciones que desean colaborar conjuntamente con e INCOPECA, tomen las previsiones necesarias para incluir dentro de sus planes de trabajo del próximo año, actividades como la Ferimar.

2-De igual manera, se planea realizar un Torneo de Pesca Deportiva de Pez León, para continuar con el proceso de erradicación de esta especie.

3-Además solicita la Sra. McDonald Rodríguez, la conformación de una Comisión Interinstitucional con la participación del CUNLimón, UCR, INCOPECA y SENASA, con el fin de que en la primera semana del mes de febrero próximo, se realice un encuentro con el sector pesquero, turístico y acuícola, con el fin de generar un Foro, en el cual se buscaría que cada organización participante generara su propio plan de trabajo, el cual sería puesto al

conocimiento de la Junta Directiva del INCOPECA, con lo cual se tendría claridad sobre las necesidades reales de esos sectores, por un lado, por otro lado serviría para que las demás Instituciones involucradas conozcan para donde van esos sectores y así lograr una mayor coordinación.

4-Por otra parte solicita la Sra. Directora, que la Dirección Regional de Limón, realice tres capacitaciones en Barra del Colorado, en el Caribe Sur y en la parte central del Cantón de Limón, sobre el tema del pez león, extracción, fileteo y comercialización de dicha especie.

5-Escuchadas las mociones de la Sra. Anita McDonald Rodríguez, consideran los Sres. Miembros de Junta Directiva, que resulta procedente atender de manera favorable dichas inquietudes, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Acojer y apoyar las gestiones presentadas por la Sra. Anita McDonald Rodríguez, reseñadas en los considerandos precedentes, en razón de lo cual se establece tentativamente; 1) la realización de al menos dos Ferias del Marisco en Limón, 2) La celebración de un Torneo de Pesca Deportiva de Pez León, en fecha por definir, 3) La Conformación de una Comisión Interinstitucional con la participación del CUNLimón, UCR, INCOPECA y SENASA, con el fin de que en la primera semana del mes de febrero próximo, se realice un encuentro con el sector pesquero, turístico y acuícola, 4) La instrucción a la Dirección Regional de Limón para que programe y lleve a cabo un plan de capacitación sobre el tema del pez león, extracción, fileteo y comercialización de dicha especie, en Barra del Colorado, en el Caribe Sur y en la parte central del Cantón de Limón.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Anita McDonald Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

Agradecimiento por participación en Ferimar

Solicita la Sra. Anita McDonald Rodríguez, se realice a través del correo institucional, un sincero agradecimiento a los funcionarios que tuvieron participación en la realización de la Ferimar.

Enterados.

Patente municipal de pesca

En atención a lo dispuesto mediante Acuerdo AJDIP/090-2015, presenta el Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe de la Secretaría Técnica, un informe sobre lo acontecido respecto al cobro de patentes municipales de pesca.

Manifiesta el Sr. Ramírez Gätjens, en este caso, se tiene que la Municipalidad de Puntarenas tiene establecido en el artículo 1° de su Ley de Patentes, N°. 7866, Obligatoriedad de la licencia municipal a las personas físicas o jurídicas, que se dediquen al ejercicio de actividades lícitas y lucrativas, en el cantón Central de Puntarenas están sujetas a la licencia municipal que cancelarán mediante el pago del impuesto conforme a esta ley.

Sin embargo existen diferencias entre el Concejo Municipal y la Administración Financiera de esa Corporación, toda vez que existen sendos acuerdos emanados del Concejo en los años 2012 y ratificado en el 2015, que claramente establecen la exoneración de ese tributo a los pescadores, sin embargo por interpretaciones administrativas, se ha venido generando el mismo, lo cual inclusive a llevado a la realización de cobros administrativos y hasta la ejecución de propiedades de los pescadores.

Recomienda el Jefe de la Secretaría Técnica se emita un Acuerdo por parte de la Junta Directiva en apoyo a las gestiones llevadas a cabo por el Concejo Municipal, donde se haga ver con claridad meridiana, que el cobro de los cánones por concepto de licencias de pesca, las cobra el Estado Costarricense a través del INCOPECA, por lo que de realizarse dicho cobro por parte de la Municipalidad de Puntarenas, se estaría llevando a cabo un doble cobro. Ese mismo criterio lo comparte la asesoría jurídica del Concejo, sin embargo, el cobro continúa dándose.

Además tiene que tenerse claridad que la actividad pesquera, se encuentra inmersa dentro de las actividades de tipo agropecuarias productivas, mismas que resultan exentas del pago de este tributo municipal.

El Sr. Rodrigo Zamora Murillo, solicita se tenga en consideración también al sector acuícola, ya que la Municipalidad tasa sobre ingresos brutos, y siendo el camarón un producto caro, también es caro producir. Que en este acuerdo se una al sector acuícola en este reclamo.

Escuchado el Secretario Técnico, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-514-2015

Considerando

1-Que en seguimiento al Acuerdo AJDIP-090-2015, por medio del cual se instruyó a la Secretaría Técnica de Junta Directiva, para que realizara las gestiones correspondientes a efecto de tener claridad sobre el cobro de patentes municipales de pesca.

2-Señala el Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, Jefe de la Secretaría Técnica, que realizadas las averiguaciones del caso, se tiene que la Municipalidad de Puntarenas tiene establecido en el artículo 1° de su Ley de Patentes, N°. 7866, Obligatoriedad de la licencia municipal: Las personas físicas o jurídicas, que se dediquen al ejercicio de actividades lícitas y lucrativas, en el cantón Central de Puntarenas están sujetas a la licencia municipal que cancelarán mediante el pago del impuesto conforme a esta ley.

3-Que éste aspecto ha generado una serie de acciones recursivas ante la Corporación Municipal, por parte de los permisionarios de licencias de pesca, quienes se han visto afectados por el cobro de dicho impuesto municipal, el cual, ha significado, conforme a lo establecido en el Código Municipal, procesos ejecutivos sobre propiedades, por deudas provenientes de éste impuesto, lo cual está impactando negativamente a propietarios de embarcaciones pertenecientes a las flotas pesqueras mediana y semiindustrial; así como aquellos propietarios de muelles.

4-Que el debate en las esferas administrativas municipales y en el seno mismo de la Alcaldía y el Concejo Municipal, ha sido prolijo, no llegándose a conciliar un criterio uniforme.

5-Que la Asesoría Legal del Concejo Municipal, reconoce que en la anterior Ley de Patentes, esa actividad se encontraba exenta del pago de ese tributo, además de la ratificación del Concejo

Municipal, mediante un Acuerdo de ésta gestión municipal, de un Acuerdo que exoneró de ese cobro a la pesca, adoptado por el año 2012.

6-Que sin embargo, pese a ello, la Administración Tributaria Municipal, continúa realizando las gestiones de cobro de ese tributo.

7-Que asimismo, se tiene que con relación a las licencias de pesca, es claro y evidente que el Estado Costarricense, cobra a los permisionarios los cánones respectivos, lo cual, a criterio de los Sres. Miembros de Junta Directiva, devienen en un doble cobro, el cual, conforme a la Ley, le corresponde ejecutarlo al INCOPECA.

8-Estimán los Sres. Directivos, que se hace necesario por parte del INCOPECA, apoyar las gestiones realizadas por los permisionarios de licencias de pesca, ante la Municipalidad de Puntarenas, así como, en concordancia con las disposiciones emanadas por el Concejo Municipal de esa Corporación Municipal, en el sentido de que la actividad de pesca y los muelles de descarga, por enmarcarse dentro del sector agropecuario, no son afectas al pago de tributos municipales; razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Apoyar las gestiones realizadas por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Puntarenas, en relación con la exoneración del pago de impuestos municipales a quienes ejecutan la pesca, en virtud de la licencia de pesca otorgada por el INCOPECA; así como aquellos Muelles de descarga de productos pesqueros, en razón de que ambas actividades se enmarcan dentro del sector productivo agropecuario.

2-Solicitar al Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de las instancias correspondientes, el apoyo a las gestiones realizadas por los permisionarios que se encuentran afectos de éstas gestiones de cobro de patente por parte de la Administración Tributaria Municipal.

3-Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Anita McDonald Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

Tema zafarrancho

Solicita la Sra. Jeannette Pérez Blanco, se le instruya al Sr. Presidente Ejecutivo para que interceda ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a efecto que se acoja y resuelva la solicitud planteada por el INA, con relación a extender el plazo de inicio de vigencia de la obligatoriedad de contar, por parte de las tripulaciones de embarcaciones del curso de zafarrancho.

Esto preocupa, ya que de no extenderse dicho plazo, prácticamente toda la actividad pesquera se estaría realizando de manera ilegal, lo cual significaría un serio impacto para nuestro país y las familias y empresas dedicadas a la actividad.

Escuchada la Sra. Pérez Blanco, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-515-2015

Considerando

1-Mociona nuevamente la Sra. Jeannette Pérez Blanco, para que se instruya al Sr. Presidente Ejecutivo, que interceda ante las Autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que atendiendo la solicitud planteada por el Instituto Nacional de Aprendizaje, extienda la entrada en vigencia del curso de zafarrancho para los tripulantes de las diversas embarcaciones pesqueras, por un período mínimo de seis meses, a partir del 01 de enero de 2016.

2-Escuchada la moción presentada, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir Sr. Presidente Ejecutivo, que interceda ante las Autoridades del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para que se extienda el plazo de entrada en vigencia del Decreto de Zafarrancho, como mínimo por seis meses más, contados a partir del 01 de enero de 2016.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Anita McDonald Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

Temas del seguro social

Se procede a recibir al Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas.

Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo que el Directivo Henry García Zamora, en compañía del Sr. Ricardo Gutiérrez Vargas, Director Regional de Guanacaste, realizaron una visita a la Presidencia Ejecutiva del IMAS, con el propósito de reunirse con don Carlos Alvarado para tratar temas de ayuda al sector pesquero, para saldar deudas con la Caja Costarricense de Seguro Social.

Que sin embargo, don Carlos no se encontraba, por cuanto estaba atendiendo gestiones en el tema de los inmigrantes cubanos., sin embargo fueron recibidos por una asesora de ese despacho.

Así las cosas y siendo que desde la DGOPA, se han venido realizando algunas gestiones, quisieran los Sres. Directivos conocer que se ha realizado.

Señala el Sr. Mora Hernández que este tema ha sido uno de los principales que afectan a los pescadores, dado el alto costo del seguro, además del alto grado de morosidad que mantiene en sector pesquero.

Es claro que en algunos casos, la pesca resulta insuficiente para cancelar el seguro, lo cual se ve reflejado en la imposibilidad de renovación de las licencias precisamente por deudas con la Caja.

Dentro de las recomendaciones vertidas por la DGOPA, esta que los pescadores que su estado ante la seguridad social fuera moroso, se les permitiera mantener su estado de inactividad por morosidad, sin embargo ello no se ha implementado.

De igual manera se le envió un oficio a la Sra. Rocío Sáenz, Presidente Ejecutivo de la Caja Costarricense de Seguro Social, en el cual se le solicitó información sobre el grado de morosidad del sector pesquero, así como los diversos tipos de seguro existentes para esta población.

Dichos seguros serían siete modalidades, seguro de Estado, seguro por pensiones, hay dos, el régimen no contributivo y el régimen de invalidez, vejez y muerte, el régimen seguro independiente, el régimen voluntario. El objetivo era ver la posibilidad, junto con la Caja, basados en lo que dice la Ley de establecer una especie de convenio más acorde con la realidad del sector pesquero. Y en el tema de la morosidad, saber hasta que grado era esa morosidad.

Se tiene pendiente hablar con el Sr. Luis Mario Carvajal, quien es el Director Regional en Puntarenas, un poco para ver esa información. En cuanto a la posibilidad del un convenio se envió un correo electrónico al Director Financiero de la Caja, sin embargo aún no se tiene respuesta.

Creemos que la mejor manera de colaborar con los pescadores, es sentarnos las partes a negociar ese convenio, para lo cual se constituiría un grupo de trabajo para ese fin.

Señala el Sr. Presidente Ejecutivo que en este caso, lo recomendable sería instruir a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, para que conforme una Comisión Interinstitucional conformada por el INCOPECA, el IMAS, la CCSS, y un representación del sector de pesca artesanal en pequeña escala, a fin de buscar alternativas de solución a la problemática de deudas con la seguridad social que padece el sector pesquero artesanal en pequeña escala.

Debidamente analizada la propuesta emitida, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-516-2015

Considerando

1-Que habiéndose recibido al Sr. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, quien presentó un informe sobre la problemática que presentan muchos pescadores artesanales, respecto a deudas con la Caja Costarricense del Seguro Social.

2-En su alocución, el Sr. Mora Hernández, expuso su preocupación por el alto grado de morosidad que presenta el sector pesquero, el cual, es de suponer se agravaría el próximo año, con motivo del vencimiento de las licencias de pesca.

3-Considera pertinente, entre las recomendaciones presentadas, que se conforme una Comisión Interinstitucional, con la participación del INCOPECA, el IMAS, la CCSS, junto con representantes de los pescadores artesanales para tratar de establecer un convenio diferenciado para el aseguramiento de ese sector y las alternativas de pago de aquellos pescadores que se encuentren morosos, ajustándolo a las condiciones reales de ese segmento poblacional.

4-Escuchada la presentación del Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas, consideran los Sres. Miembros de Junta Directiva que resulta imprescindible y sumamente necesario establecer puentes de negociación con las Autoridades de la Caja Costarricense del Seguro Social, a fin de buscar soluciones reales a la problemática que atraviesa el sector pesquero artesanal en pequeña escala, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir a la Presidencia Ejecutiva, le solicitarle a la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social y a la Presidencia Ejecutiva del IMAS, la designación de sus

representantes para que participen en una Comisión Interinstitucional conformada por el INCOPESCA, el IMAS, la CCSS, y una representación del sector de pesca artesanal en pequeña escala, a fin de buscar alternativas de solución a la problemática de deudas con la seguridad social que padece el sector pesquero artesanal en pequeña escala.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Anita McDonald Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

Fiesta recreativa infantil –Lago de La Sabana- Radio Costa Rica

Se procede a dar lectura a la solicitud presentada por parte del Programa radial La Voz del Pescador, de Radio Costa Rica, solicitud formal para la autorización de una actividad denominada FIESTA DE PESCA RECREATIVA INFANTIL, la cual se estaría desarrollando el domingo 31 de enero de 2016 en el Parque Metropolitano La Sabana.

Que estiman los Sres. Miembros de Junta Directiva, que este tipo de actividad, no constituye una actividad de pesca deportiva, así definida en la Ley y en virtud de que la misma se estará celebrando en el Parque Metropolitano de la Sabana, se autoriza la celebración de la actividad denominada Fiesta de Pesca Recreativa Infantil, razón por la cual, luego de deliberar la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-517-2015

Considerando

1-Que se presenta por parte del Programa radial La Voz del Pescador, de Radio Costa Rica, solicitud formal para la autorización de una actividad denominada FIESTA DE PESCA RECREATIVA INFANTIL, la cual se estaría desarrollando el domingo 31 de enero de 2016 en el Parque Metropolitano La Sabana

2-Que en dicha actividad se contará con el apoyo de grupos de pesca del país, así como pescadores de orilla, teniendo planeado realizar una serie de actividades tales como charlas de pesca y liberación, pesca responsable para lo cual se estarán liberando 200 alevines de tilapia en el Lago de La Sabana, contando para ello con la colaboración de un profesional en biología.

4-Que en la actividad habrá además inflables para el esparcimiento de los niños, regalos y comida, siendo ésta una actividad totalmente gratuita.

5-Que dicha solicitud, estiman los Sres. Directores, por las características mismas de la actividad que se pretende realizar, principalmente en el sitio que se llevarán a cabo actividades de pesca, no resultan, por definición, contrarias a lo establecido en la Ley de Pesca y Acuicultura y su reglamento, por lo que, al ser considerado el Lago de La Sabana un estanque, sin escorrentía, en aguas quietas y mansas, no deviene en impedimento legal para que el público meta perseguido participe sin ningún tipo de restricción en esta actividad recreativa-formativa.

6-Que para la Junta Directiva del INCOPESCA, claramente se tiene que el espíritu del legislador, en torno a la aplicación del ordinal 69 del Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, lo que buscó fue prevenir y evitar el trabajo de menores de 16 años de edad en actividades de pesca; no así, violentar el derecho constitucional que le asiste a los niños menores de esa edad, de

contar con un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que les permita el disfrute e interacción con la naturaleza.

7-Que en ese giro, es evidente que la actividad que se pretende desarrollar en las orillas del Lago de La Sabana, por su definición misma, no constituye actividad de pesca deportiva, sino que se enmarca en lo que podría denominarse, actividades de tipo pedagógico- recreativo, con fines claros de inserción, no sólo de los niños, sino de los adultos en programas de conciencia ambiental, donde se contempla la preservación de especies, el concepto de pesca y liberación – conceptos básicos de la pesca deportiva responsable.

8-Que bajo estas argumentaciones y con apego a principios jurídicos superiores que tutelan derechos fundamentales de los niños y las niñas, estiman los Sres. Directores que no existe impedimento o razón alguna para que éste Órgano Colegiado pueda otorgarle la autorización a los organizadores de la actividad que han denominado Fiesta de Pesca Recreativa Infantil, razón por la cual la Junta Directiva; POR TANTO,

Acuerda

1-En razón de que no constituye una actividad de pesca deportiva, así definida en la Ley y en virtud de que la misma se estará celebrando en el Parque Metropolitano de la Sabana, se autoriza la celebración de la actividad denominada Fiesta de Pesca Recreativa Infantil, a celebrarse el domingo 31 de enero de 2016, en la cual se llevarán a cabo actividades para niños como charlas de pesca y liberación, pesca responsable, además de la liberación de 200 alevines de tilapia.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Anita McDonald Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

Coordinación Comisiones SEVRI y Mejora regulatoria

Señala el Sr. Presidente Ejecutivo que inicialmente se había nombrado al Sr. Mauricio Méndez, coordinador de la Comisión del SEVRI, sin embargo al ser la Sra. Betty Valverde Cordero, la Coordinadora de la Comisión de Control Interno, sus competencias van más de acuerdo para que asuma dicho rol en la Comisión del SEVRI.

En esa misma línea, al Sr. Mauricio Méndez se le nombró coordinador de la Comisión de Mejora Regulatoria, cuando por sus competencias a quien le corresponde es a la Sra. Thicia Rodríguez Fuentes, por lo cual mociona el Sr. Presidente Ejecutivo para que se modifiquen los Acuerdo AJDIP/018-2015 y AJDIP/235-2015 respectivamente.

Escuchada la moción del Sr. Presidente Ejecutivo, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-518-2015

Considerando

1-Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo que a través del Acuerdo AJDIP-394-2014 se constituyó la Comisión de Simplificación, misma que posteriormente con Acuerdo AJDIP-018-2015, se le encargó además la atención del desarrollo e implementación del Sistema de Evaluación del Riesgo (SEVRI), siendo su coordinador el Sr. Mauricio Méndez Trejos.

2-Que sin embargo, por otra parte con Acuerdo AJDIP-235-2015, se ratificó la conformación de la Comisión de Control Interno, misma que está coordinada por la Sra. Betty Valverde Cordero, y siendo que el tema del Sistema de Evaluación del Riesgo (SEVRI), responde aún más a los objetivos de esa Comisión, por lo que solicita sea dicha Comisión la responsable del SEVRI y no la Comisión de Simplificación.

3-De igual manera, en su oportunidad se nombró al Sr. Mauricio Méndez Trejos, como Coordinador de la Comisión de Mejora Regulatoria, cuando en realidad quien tiene mayor injerencia y competencia en ese sentido es la Contralora de Servicios, Sra. Thrcia Rodríguez Fuentes.

4-Que con sustento en estos considerandos, mociona el Sr. Presidente Ejecutivo para que se nombren como responsable de la implementación del Sistema de Evaluación del Riesgo (SEVRI), que se tiene por integrado en la Comisión de Control Interno, a la Sra. Betty Valverde Cordero y de la Comisión de Mejora Regulatoria, a la Sra. Thrcia Rodríguez Fuentes, en ambos casos en sustitución del Sr. Mauricio Méndez Trejos.

5-Escuchada la moción del Sr. Presidente Ejecutivo, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Modificar el Acuerdo AJDIP-018-2015, trasladando la competencia de la implementación del Sistema de Evaluación del Riesgo (SEVRI), a la Comisión de Control Interno, en razón de lo cual, estará siendo coordinado dicho tema, por la Sra. Betty Valverde Cordero, asimismo, designar como Coordinadora de la Comisión de Mejora Regulatoria a la Sra. Thrcia Rodríguez Fuentes. En ambos casos, sustituyendo al Sr. Mauricio Méndez Trejos.

2-Instruir a ambas coordinadoras, continúen con el desarrollo de las acciones inherentes a éstas Comisiones.

3-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Anita McDonald Rodríguez, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

Información estado proceso INFO-001-06-2014

Solicita el Sr. auditor Interno información sobre cómo va el proceso del Órgano Director sobre el caso de las renovaciones de las licencias de las embarcaciones indicadas en el Informe de Auditoría INFO-001-06-2014 sobre supuestas irregularidades presentadas en la tramitación de renovación de licencias de pesca.

Sobre este particular, manifiesta el Sr. Guillermo Ramírez Gätjens, que el proceso ya se encuentra en su fase final, restándole únicamente la redacción del Informe a la Junta Directiva. Que lo que en su momento atrasó el mismo, fue, primero la programación de la audiencia, dada la dificultad que se tuvo por parte de la Asesoría Legal de notificar al Sr. Fabio Wang, y posteriormente la transcripción de la audiencia celebrada, misma que ya se tiene lista, quedando únicamente, como se indica, la redacción del Informe Final.

Suripera

Se conoce oficio DGT-SJ-043-11-2015, remitido por el Sr. Antonio Porras Porras, Director General Técnico.

Para efecto de su presentación se cuenta con la presencia del Sr. Porras Porras, quien manifiesta que efectivamente se evalúo con sustento a la investigación planteada, y resulta factible otorgar diez licencias si son suripera de un copo o cinco si son suriperas con doble copo y dichas licencias serían para pescadores del Golfo Dulce de las zonas de Pilón y Zancudos.

Asimismo, indica que primero que todo, de previo al reconocimiento de éstas licencias temporales, se debe contar con el criterio legal, primero, porque la Ley de Pesca y Acuicultura, no contempla en ninguno de sus artículos, la emisión de licencias temporales, segundo, el hecho de que la suripera, se considera un arte de pesca de arrastre, definida como tal, y de ello en el FONAPESCA de México, donde se desarrolló, está definida como un arte de pesca de arrastre.

Hay que tener muy claro desde el punto de vista del impacto que genera al ecosistema, es como comparar una bicicleta con un tráiler. De ello que el Acuerdo que eventualmente se emane por parte de ésta Junta Directiva, autorizando su uso, debe garantizarse fehacientemente que no resulta contrario a lo establecido en su Voto N°. 10540-2013 por la Sala Constitucional.

De acuerdo a lo que se analizó por parte de la Comisión Científico Técnica, ellos señalan que éste arte de pesca satisface todos los requerimientos que la Sala Constitucional emanó como parte de la sentencia, en el sentido que es amigable con el ambiente, que es muy selectivo, etc.

Ellos son elementos que deben sopesarse desde el punto de vista lo que es el arte, en relación con lo que dijo la Sala. Si considero que este es un arte de pesca muy selectivo.

Transcurridos 03:39:00 horas de sesión se retira la Sra. Anita McDonald Rodríguez

Por su parte, el Sr. Heiner Méndez Barrientos, expone respecto a este tema, que en su oficio AL-245-11-2015-(1), claramente señaló que considerados los insumos aportados por la Junta Directiva, para la atención del acuerdo de marras, lo que nos conduce a reiterar lo que en otras oportunidades hemos manifestado sobre el arte de pesca conocido como suripera, mismo que se clasifica como pesca de arrastre y por ende está afectado por los alcances del voto de la Sala Constitucional, criterio que ha sido sustentado reiteradamente por nuestra Dirección General Técnica, la cual se ha manifestado de manera formal en cuanto a que la suripera es un arte de pesca clasificado como pesca de arrastre y por ende, se contrapone a lo ordenado por la Sala Constitucional. Desde esa óptica, no es viable otorgar permisos de suripera. Además de que en el mismo sentido, al manifestarse sobre la posibilidad de otorgar “10 permisos o autorizaciones temporales”, debo ser claro sobre lo que establece nuestro ordenamiento jurídico, mismo que no permite el otorgamiento de “permisos, autorizaciones o licencias” temporales, con lo cual no podría considerarse tal posibilidad, máxime que no se podría comercializar las capturas reportadas por estas licencias, debido a las limitaciones que sobre este particular interpone la Ley de Pesca y Acuicultura a proyectos de investigación.

Debatido profusamente el tema, la Junta Directiva, sobre éste particular, resuelve;

AJDIP-519-2015

Considerando

1-Se conoce criterios técnicos y legales en relación con la solicitud de otorgar diez licencias o permisos de pesca para camarón con el arte de pesca conocido como “suripera” en el Golfo Dulce, remitidos por los Sres. Antonio Porras Porras, Director General Técnico y Heiner Méndez Barrientos, Asesor Legal, mediante oficios DGT-SJ-043-11-2015 y AL-245-11-2015-(1).

2-Que del análisis realizado, se tiene por parte del Asesor Legal, la recomendación contraria a acoger favorablemente esta solicitud, dado que la misma resulta contraria al mandato fijado por la Sala Constitucional en su Voto N°. 10540-2013, por tratarse de un arte de pesca de arrastre, según lo ha definido la Dirección General Técnica.

3-Que por otro lado, se tiene que de los estudios a la fecha realizados, la suripera no resulta representativa en cuanto a las capturas se refiere, por lo que tampoco viene a ser una solución real para el sector pesquero.

4-Que en razón de lo anterior y habiéndose quedado demostrado desde el punto de vista técnico - legal que la suripera es un arte de pesca de arrastre, así como su bajo impacto en cuanto a las capturas se refiere; además de que por definición, resulta contraria a lo dictado por la Sala Constitucional a través de su Voto N°. 10540-2013, y siendo que precisamente se encuentra en discusión un proyecto de Ley de Pesca de Arrastre, el cual, busca el establecimiento de alternativas para el ejercicio de pesca amigable y ecológicamente equilibrada con el ambiente, estiman los Sres. Miembros de Junta Directiva, que no resulta conveniente acoger favorablemente la solicitud planteada respecto a la suripera, razón por la cual, **POR TANTO;**

Acuerda

1-No aprobar el uso de la suripera y en consecuencia, tampoco la autorización para el otorgamiento de licencias temporales, en razón de que ni técnica, ni legal, ni socioeconómicamente este arte de pesca de arrastre representa una alternativa viable para el sector pesquero en la captura del camarón.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

Desarrollo de artes de pesca

Manifiestan su preocupación las Sras. Directoras Jeannette Pérez Blanco y Ghiselle Rodríguez Muñoz, por cuanto carecemos técnicos para el desarrollo de artes de pesca autóctonos, que le permitan al sector pesquero contar con las herramientas idóneas para la realización de sus actividades de pesca bajo criterios sostenibles.

Que en ese sentido y siendo que se está tramitando la firma de un Convenio de Cooperación con Autoridades de la República Popular de China, estiman se debe instruir a la Presidencia Ejecutiva, la inclusión de ese aspecto, básicamente de traer a nuestro país Ingenieros pesqueros chinos, para la generación de capacitación de técnicos nacionales y el desarrollo de artes de pesca que correspondan a los criterios de sostenibilidad y aprovechamiento del recurso pesquero.

Escuchadas las Sras. Directoras, luego de deliberar, la Junta Directiva, resuelve;

AJDIP-520-2015

Considerando

1-Manifiesta la Sra. Jeannette Pérez Blanco, su preocupación por cuanto, no conoce propuestas de estudios, para el desarrollo de artes de pesca autóctonos, que respondan a las necesidades de nuestros diversos sectores, de cara a la observancia de los fallos de la Sala Constitucional y otros estrados judiciales.

2-Solicita la Sra. Pérez Blanco se busque los mecanismos para generar esas sinergias que permitan el desarrollo de investigación completa.

3-Por su parte la Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz, indica que existe la posibilidad de que en el marco del Convenio de Cooperación que se está gestando con la República Popular de China, pudiere establecerse un acápite sobre ingeniería pesquera, mediante el cual, pudieren venir a nuestro país profesionales en ingeniería pesquera a capacitar a los técnicos nacionales, para el desarrollo de nuevas artes de pesca, así como una especialidad que hoy día no existe en nuestro país.

4-Escuchadas las inquietudes de las Sras. Directoras, estima conveniente éste Órgano Colegiado instruir a la Presidencia Ejecutiva para que se tenga en consideración esta solicitud en el marco de la suscripción de un posible Convenio de Cooperación entre el INCOPECA y las Autoridades de la República Popular de China, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Instruir a la Presidencia Ejecutiva, para que en el marco del Convenio de Cooperación que se busca suscribir con Autoridades de la República Popular de China, se considere dentro del éste la solicitud de participación de Ingenieros pesqueros chinos en nuestro país, para la generación de capacitación de técnicos nacionales y el desarrollo de artes de pesca que correspondan a los criterios de sostenibilidad y aprovechamiento del recurso pesquero.

2-Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directivos presentes en esa sesión; Gustavo Meneses Castro, Walter Cruz Sandoval, Ghiselle Rodríguez Muñoz, Henry García Zamora, Roy Carranza Lostalo, Rodrigo Zamora Murillo, Jeannette Pérez Blanco.

ARTICULO VII

Cierre

Al ser las catorce horas veinte minutos, se levanta la sesión.

Presidente

Secretario

Damos fe, que esa transcripción contiene las correcciones realizadas por los Directores al momento de aprobarla.